

49

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 14 SEP 2020

Radicación: 110014003048-2019-00033-00

En virtud del escrito precedente y atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **ROSANA HERNANDEZ GOMEZ** se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación efectuada por el extremo pasivo.

SEGUNDO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ROSANA HERNANDEZ GOMEZ**.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese de conformidad.

CUARTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

QUINTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 35 de fecha 15 SEP 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES